Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO continuación de Sentencia Rdo. 05001-33-33-024-2013-00090-00
Demandante	FIDUPREVISORA S.A.
Demandado:	JIMMY ANDRÉS QUIROGA QUIROGA
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00669**-00
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE SURA EPS
AUTO	**1477**

Se avoca conocimiento del presente Proceso ejecutivo a continuación de sentencia Rdo. 05001-33-33-024-2013-00090-00 instaurado por FIDUPREVISORA S.A. en contra del señor JIMMY ANDRÉS QUIROGA QUIROGA, en el que Juzgado Veinticuatro Administrativo de Medellín libró mandamiento de pago del 03 de marzo de 2022 anexo digital 005 y, posteriormente, declaró su falta de competencia para conocer el asunto de conformidad con lo expuesto por la H. Corte Constitucional en Auto 857 del 27 de octubre de 2021.

Así mismo, se REQUIERE a la EPS SURAMERICANA S.A. para que, en el término de la distancia, se pronuncie frente al Oficio No. 109 del 17 de mayo de 2022, a través del cual se le informó lo decidido por el Juzgado 24 Administrativo de Medellín a través de auto del 10 de mayo anterior, a saber:

> "Previo a ordenar el emplazamiento del ejecutado, OFÍCIASE a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe los datos de ubicación del señor JIMMY ANDRÉS QUIROGA QUIROGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.240.989, que reposen en sus bases de datos, esto es, su dirección, teléfono fijo y/o celular, y el correo electrónico".

Se le recuerda a la entidad exhortada que el Juez está facultado para *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 numeral 3° de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1652e2f8191fa445e12a6ab0a3c116262681430616925c282faf284a725b7fa**
Documento generado en 08/08/2022 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica